



**ACUERDO No. CSJATA19-98**  
**10 de julio de 2019**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de las acciones de tutela del Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla presentó el 14 de junio de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-4833 solicitud de medida de descongestión, la solicitud la sustentó en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

*“En mi calidad de Juez Décima Penal del Circuito de Barranquilla con Funciones de Conocimiento, me dirijo a ustedes para reiterar la solicitud de suspensión del reparto de las acciones constitucionales, presentada el día 4 de junio de 2019; teniendo en cuenta la difícil situación de congestión que presenta este Despacho judicial y la falta de recurso humano, dado que el Juzgado solo cuenta con dos empleados de planta (Secretario y Oficial Mayor) y dos empleados en calidad de préstamo por parte del Centro de Servicios Judiciales, de los cuales uno esta hasta el día 28 de junio del presente año.*

*La anterior solicitud, se hace apelando a la medida de suspensión contemplada en el acta de reunión del 17 de mayo de 2019, con el fin de poner en marcha un plan de contingencia dirigido a evacuar la sustanciación de sentencias penales.*

*En tales términos formulo la presente solicitud respetuosa, a sabiendas que dicha medida ha sido aplicada a otros Despachos judiciales.*

Que la anterior solicitud se presentó con ocasión a la reunión sostenida con los Jueces Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, debido a la congestión que en la actualidad se presenta de los procesos de la especialidad.

**CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal para la superación de la dificultad que afronta la suspensión del reparto de los asuntos de la especialidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la funcionaria, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada con corte al cuarto trimestre del año 2018:

por Despacho - ENERO A DICIEMBRE DE 2018 respecto a los Reportes de Gestión en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU de los Juzgados Penales del Circuito con funciones de Conocimiento encontrándose lo siguiente:

<b>NOMBRE DEL DESPACHO</b>	<b>INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE</b>
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	673	390	406	657
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1292	685	864	1113
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1320	501	222	1599
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	529	409	322	616
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1019	294	266	1047
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	956	454	451	959
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	638	550	507	681
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	558	528	373	713
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1649	594	1323	920
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	767	433	222	978

Que vista la solicitud del funcionario, y el análisis del reporte estadístico encuentra esta Sala que existen suficientes elementos para considerar pertinente la aplicación de una medida de descongestión al Juzgado Décimo Penal del

de

C

Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, y en la que si bien tiene un promedio mensual de egresos inferior a sus pares, se requiere la adopción de medidas para la disminución del inventario.

Ahora bien, de igual manera, particularmente en el Informe del 4 trimestre del año 2018 enviado mediante Oficio CSJATOP19-280 del 22 de marzo de 2019 se señaló la problemática de congestión que se presenta en los Juzgados Penales del Circuito, por lo que debe permanecer las medidas establecidas en el Acuerdo PCSJ19-11192 de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura y buscar incluso la posibilidad de crear despachos de descongestión para sortear las dificultades y evitar posibles prescripciones en procesos penales.

Ciertamente, se analizó que el Juzgado 003 y 010 presentaban acumulación en sus inventarios de 44% y 47% respectivamente, en relación con la carga total de los despachos Penales del Circuito de Barranquilla. La acumulación de inventarios en los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Barranquilla, tiene como principal causa los inconvenientes que atraviesa el sistema penal oral acusatorio, no solo en esta ciudad, sino en todo el país, como es sabido, la inasistencia de los sujetos procesales a las audiencias y en ocasiones las maniobras dilatorias de aquellos, impide que los jueces penales del circuito consigan evacuar oportunamente sus inventarios.

En este orden de ideas, esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación de la misma a fin de mejorar la prestación del servicio en el Despacho Judicial. Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de 3 meses contados a partir del 01 de agosto del 2019 al 31 de octubre de 2019. La mencionada suspensión no genera compensación. Cabe anotar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co  
Email: psacsjbjlla@cendof.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela al Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de 3 meses contados **a partir del 01 de agosto del 2019 al 31 de octubre de 2019.**

**PARAGRAFO:** Se excluirán de la presente suspensión del reparto los procesos de la especialidad penal y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales. La medida no da lugar a compensación o deuda.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Doctora LINA MARCELA MARTINEZ MEZA, en su condición de Juez Decima Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio.

**ARTICULO CUARTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/ FLM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia